

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Guía sobre la Ley para la protección, conservación y uso sostenible de los humedales en el territorio nacional y su Reglamento

Ley N° 32099 y Decreto Supremo N° 002-2025-MINAM

¿QUÉ SON LOS HUMEDALES?

Los humedales son extensiones o superficies cubiertas o saturadas de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, con características de agua dulce, salobre o salada, que albergan comunidades biológicas características y que proveen servicios ecosistémicos.

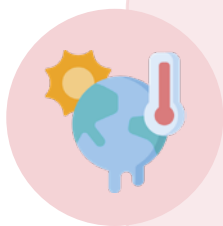
Incluyen ecosistemas como manglares, lagunas, estuarios, albuferas, deltas, pantanos, lagos, bofedales, manantiales, puquios, turberas, páramos, entre otros.



¿A QUIENES LES RESULTAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y REGLAMENTO?



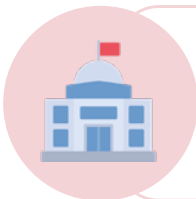
La Ley y su Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias y funciones, y toda persona natural o jurídica pública o privada que realiza o pretenda realizar actividades en los humedales y su entorno, dentro del territorio nacional.



¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

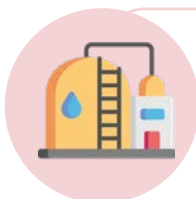
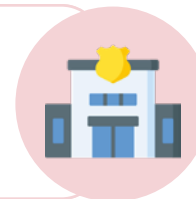
Contribuir a mitigar los efectos adversos del cambio climático sobre los humedales, considerando las medidas de mitigación y adaptación, así como asegurar la provisión de bienes y servicios que brindan estos ecosistemas a las personas y comunidades.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES AUTORIDADES COMPETENTES?



Ministerio del Ambiente (MINAM): Autoridad técnico-normativa a nivel nacional de la gestión integral de los humedales. Emite opinión previa favorable respecto a las disposiciones e instrumentos vinculadas a los humedales.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR): Entre otras competencias, autoriza el aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestres que existen en humedales fuera de Área Natural Protegida ("ANP"), bajo su ámbito de competencia. Asimismo, emite opinión técnica previa sobre los instrumentos de gestión ambiental de proyectos, actividades y/o servicios que podrían generar impactos sobre la flora y fauna que se encuentren en humedales fuera de ANP.



Autoridad Nacional del Agua (ANA): Entre otras competencias, autoriza el uso del agua de los humedales, considerando el caudal ecológico. Asimismo, emite opinión previa técnica vinculante sobre los instrumentos de gestión ambiental de proyectos, actividades y/o servicios que podrían generar impactos en los recursos hídricos de los humedales.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP): Entre otras competencias, emite opinión de compatibilidad y opinión técnica previa vinculante sobre los instrumentos de gestión ambiental correspondiente a proyectos, actividades y/o servicios que podrían generar impactos en ANP y sus zonas de amortiguamiento, así como en Áreas de Conservación Regional.



LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE HUMEDALES CONSIDERA LOS SIGUIENTES PROCESOS

Identificación y delimitación de humedales:

a

Se realiza progresivamente, priorizando ecosistemas que cumplan criterios específicos. Comprende procesos como la elaboración del Inventario Nacional de Humedales, delimitación de los humedales, fajas marginales y zonas de amortiguamiento. Se consideran las particularidades geográficas de cada humedal.

Delimitación de humedales:

b

La delimitación precisa se realiza in situ, liderada por la ANA y el MINAM, con apoyo de autoridades locales. Para humedales transfronterizos, se requiere la conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los lineamientos técnicos para este proceso son elaborados por el MINAM.

Inventario Nacional de Humedales:

c

El MINAM lidera la elaboración y actualización de este instrumento técnico, que genera información sobre la ubicación, extensión y características de los humedales, integrando aspectos biofísicos y de gestión. Este inventario es referencial para la delimitación de los humedales y contribuye a otros instrumentos de planificación territorial.

Fajas marginales y zonas de amortiguamiento:

d

- Las fajas marginales son áreas inmediatas a los humedales, consideradas bienes públicos hidráulicos, delimitadas por la ANA.
- Las zonas de amortiguamiento, adyacentes a las fajas marginales, son establecidas por los Gobiernos Locales bajo criterios ambientales del MINAM. Estas zonas deben proteger los servicios ecosistémicos y garantizar la funcionalidad de los humedales, integrándose en los planes de gestión territorial y ecosistémica.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS?

Se prohíben las actividades que afecten el humedal, sus componentes y sus bienes asociados, los cuales constituyen infracciones administrativas, tales como:



La disposición de residuos en el humedal, así como la implementación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos en su faja marginal y zona de amortiguamiento.



Las descargas de efluentes y aguas residuales en el humedal sin autorización de la autoridad competente y el tratamiento previo correspondiente.



La modificación, desvío y rectificación de los cursos de las fuentes de agua que abastecen los cuerpos de agua del humedal, el drenaje de los cuerpos de agua del humedal y el uso del recurso hídrico de las fuentes y cuerpos de agua sin autorización de la autoridad competente.



La extracción de la cobertura vegetal y el cambio de uso del suelo sin autorización de la autoridad competente.



El aprovechamiento no autorizado de especies de fauna o flora silvestre, salvo aquella desarrollada con fines de subsistencia.



La introducción de especímenes de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras.



El dragado y refulado del humedal, así como la extracción de arena y sedimentos, el alteo de los suelos y la construcción de infraestructura antrópica en la faja marginal del humedal sin autorización de la autoridad competente.

DISPOSICIONES VINCULADAS A INTERVENCIONES EN LOS HUMEDALES:

Priorización de humedales en riesgo

- El MINAM establece criterios para priorizar la protección y recuperación de humedales en riesgo, como los afectados por infracciones, sitios Ramsar, humedales en áreas protegidas, ecosistemas frágiles, críticos para el cambio climático o degradados.

Recuperación de humedales

- Las autoridades de los tres (3) niveles de gobierno implementan acciones para restaurar humedales degradados, mediante proyectos de inversión y actividades que rehabiliten sus componentes físicos y biológicos.

Conservación de turberas

- Se adoptan medidas especiales para proteger las turberas debido a su importancia en la mitigación del cambio climático y su valor socioeconómico.
- **Se prohíbe la extracción comercial de turba**, así como actividades que alteren su cobertura vegetal o uso del suelo.

Sitios RAMSAR

- El MINAM gestiona estos humedales internacionales con el SERNANP en ANP y con autoridades regionales y locales fuera de ellas.
- También, emite opiniones técnicas sobre proyectos que puedan impactarlos.

Uso de recursos por comunidades

- Las comunidades indígenas, campesinas y nativas pueden aprovechar los recursos de los humedales en sus territorios para autoconsumo y actividades tradicionales sostenibles.
- El uso comercial está sujeto a normativas específicas.

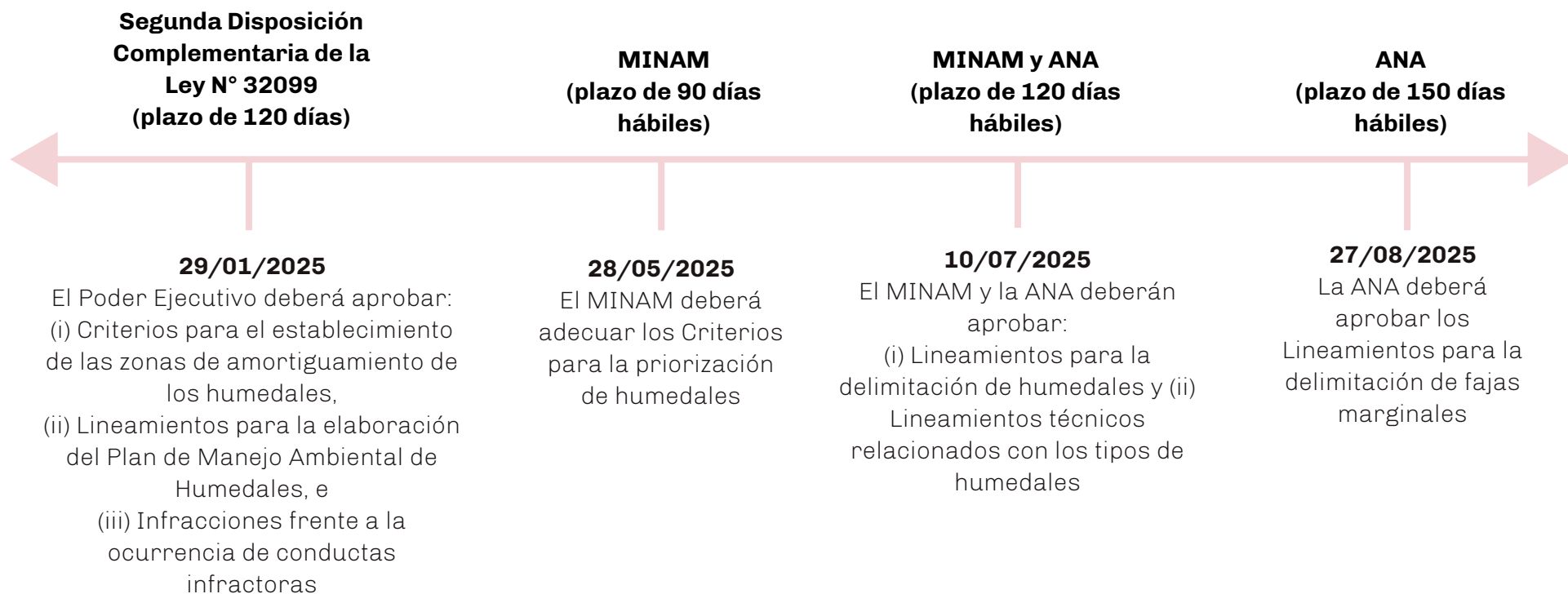
Proyectos en humedales

- Las actividades que puedan impactar significativamente a los humedales deben cumplir con las normas de evaluación de impacto ambiental.

Infracciones

- Se consideran infracciones administrativas las actividades que afecten los humedales en cantidad y calidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 32099.

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS?



Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, 15073, Lima - Perú

